



MARINTER SELECCIÓN DINAMICA DEL MARINER		MARINTER S.A. DE C.V. PASEO DE LAS JACARANDAS 328 SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430 DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO T. 1946-0440 www.marinter.com.mx	
Versión: 4.0 Aplicación: 801 General de Ley Personas Morales Tipo de Comprobante: 1 Impreso Usos: 1946-0440		FACTURA COMERCIAL Exportación: 01 No aplica	
VENDEDOR GRUPO PARALELO 22 - [GPV040902CZ4] PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES 105 ZONA INDUSTRIAL JURICA QUERETARO QUERETARO 76120		Régimen Fiscal: 801 General de Ley Personas Morales SERIE: FAC 554305 LUGAR Y FECHA: CDMX 2023-10-03T20:00:48	
VIA DE EMBARQUE GRUPO PARALELO 22 PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES 105 ZONA INDUSTRIAL JURICA QUERETARO QUERETARO 76120 MEXICO		CLIENTE: CL003877 AGENTE: V0000140	
		CONDICIONES DE PAGO Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 0 días Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	
(1) - DLR013747 - Flea por cobrar tres guerras			

CANT.	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	ORIGEN	DESCRIPCION	BASE IEPS IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
180	Pieza 1 H87	0024094000285	50192900	(02)	Pasta De Cecos Fettuccelle De Semola de 454g 23 43 1333 3000970 430 2023-08-11	9,057.60	0.0000	0.00	56.61	9,057.60
40	Pieza 1 H87	0024094000289	50192900	(02)	Pasta De Cecos Linguine De Semola de 454g 23 43 1333 3000976 430 2023-08-20	2,264.40	0.0000	0.00	56.61	2,264.40

Constancia de recepción de mercancía a entrega satisfactoria:

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 28.50%		
Piezas 200	IEPS 30.00%	Importe	11,322.00
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	0.00
	IVA 16 %		
	IVA 0 %	Total	11,322.00

ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000508482880

SELLO CFD:

vVqGf4wPq/kch6laBeb2bpuabcmJFk1Vv5a30aYm6zkeqIn+ntDzK2ITCLaMcGUkhZDkax9pC5c+Y2E3vZyRqey46G97pO7NolJnam8BjkwW3QrB9zPY/cppdaspP11GGVh5CTGGuUDMZt770AN3KsFRilanyJ02yWgDy/5spW5d4D+U8aBAkmsFuZmLz+EinYWGaiUx1UkG1J2T3EoFADkhCnUpuOh8Pysyqav3Mwv108wa3KfUG5aUA3R8lqWXdqPhuLmaQF9ghSslYz63wEe+FKG8lyDCS1c4C3jC2CabOayVcrrsEoZETwDw==



FOLIO FISCAL: 8CB84B32-DCAD-40D2-BF4C-51BEA7612990

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000508248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-10-03T20:16:44

SELLO DEL SAT

LaKPEAR7wvz1OXumO1u40Iz5VlUQumv7pMWq23/LI9S2U2yy+43CGdFSIOUvNBtNvgJvBHWWh93biAwBykFt775aitwu+tunQkIajSpHBhw5y+aZwIHIL4ZBUSANulpo2coIMgW57p1VWn0QQDKTmaBHulohTevWuaj9gIRbQYB0E685Gjk0XIHgU14F8MCRWnAv0NSfpymvW8UEVbqg9eK51eYZ+ON52uZKThqhhtY8j9lbtHrkowFY1zBZReaFmkMdfGwuBoc7XXLZwsTnlk0K8NuPccYBkyj2ZE5YR6IGLT5f0eafY5uDR/QRA2A==

CADENA ORIG

111.118CB84B32-DCAD-40D2-BF4C-51BEA7612990|2023-10-03T20:16:44|LEV031201SE8|vVqGf4wPq/kch6laBeb2bpuabcmJFk1Vv5|s30aYm6zkeqIn+ntDzK2ITCLaMcGUkhZDkax9pC5c+Y2E3vZyRqey46G97pO7NolJnam8BjkwW3QrB9zPY/cppdaspP11GGVh5CTGGuUDMZt770AN3KsFRilanyJ02yWgDy/5spW5d4D+U8aBAkmsFuZmLz+EinYWGaiUx1UkG1J2T3EoFADkhCnUpuOh8Pysyqav3Mwv108wa3KfUG5aUA3R8lqWXdqPhuLmaQF9ghSslYz63wEe+FKG8lyDCS1c4C3jC2CabOayVcrrsEoZETwDw==|00001000000508248998|

LA PRESENTE ACTUA COMO RECIBO ORDINARIO CONVENCIÓN POR RAZÓN DE UNA TASA APLICABLE DEL IVA (DIEZ POR CIENTO) MENOS AL SATUERO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SEHA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y EN SU EFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDADO EN PLAZO DE LA FACTURA LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, SIN MANIFESTAR POR ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y SUS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERÉS CONVENCIONAL E IRREVOCABLE

TRANSPORTE:

FLETE: cobras destino

POLIZA: declarar valor \$11,322.00

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA: SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLASE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 57	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
ISBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Scotiabank	02 74 00 81 89	07 21 80 00 27 40 09 19 92

FECHA			TRESGUERRAS										ORDEN DE SERVICIO			FOLIO				
4/10/23													40103052							
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCION		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA					MERCANCIA ASEGURADA								
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A	DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$	Valor Declarado						
												NO		11,300.22						
No. Bultos			TIPO DE BULTO			QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE					POR CUENTA Y RIESGO									
100 bultos			100			Abarrote					100									
			50192900								34 58 110									
			Fol. 554305																	
DATOS DE FACTURACION																				
RAZON SOCIAL (NOMBRE)			Grupo Paralelo 22																	
R.F.C.			GPV040902C24																	
E-mail:																				
VALIDACION			A llenarse por despachador																	
CARGA ESTIMABLE			SI		NO		MERCANCIA ESPECIAL			SI		NO		PRODUCTO ESPECIAL			SI		NO	
EMPAQUE APROPIADO			SI		NO		TIPO DE CARGA			SI		NO		PRODUCTO ESPECIAL			SI		NO	
							A R M O													
"Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 100 Kgs.) que se esta documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome saber que en caso de siniestro, a través de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.)." "Ahora bien, por otro lado manifiesto que así mi deseo expresado, y en este momento renuncio a dicho "aseguramiento de embarques Mínimo", sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."																				
Emanuel Arroyo										FIRMA DEL DESPACHADOR										
NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR																				
REMITENTE O EXPENDIDOR										DATOS DEL DESTINATARIO										
Nombre: Adarale										Nombre: Grupo Paralelo 22										
Teléfonos: 1446 0440										Teléfonos:										
Domicilio: Ave. Pinar del Rio 328										Domicilio: Privada de los Industriales 105										
Colonia: Sta. Maria Tising										Colonia: Ave. Industrial de la										
Ciudad: Chetumel										Ciudad: Progreso										
C.P.: 06430										C.P.: 76120										
E-mail:										E-mail:										
DESCRIPCION DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES										F. PAGO										
										CTA.										
										USO										
										GASTO										
										POR DEFINIR										



TRUENO

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:
Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CDC: QRO

TIPO SERV.: POR COBRAR
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
TRN00041837

ORIGEN:

TRUENO, EDO DE MEX.

DESTINO:

QUERETARO, QRO.

REMITENTE O EXPEDIDOR

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430. TEL: 5519460440

DESTINATARIO

DOMICILIO:
PRIV DE LOS INDUSTRIALES
Ext: 105
ZONA INDUSTRIAL JURICA
QUERETARO, QRO., MEX
CP: 76120, TEL: 014422815663

SE RECOGERÁ EN:

GPV040902CZ4 - GRUPO PARALELO 22 (REG: 601, CP: 76120)

R.F.C.

SE ENTREGARÁ EN:

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 05-10-2023

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
10	C.C.	(01010101 / X3X) - 3052 - ASAPROITE	9.34 x 0.55 x 1.10	90	0.58	100

10

100 0 100

TOTALES

11,302.22

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
E48	1	170.10	170.10
E48	1	113.02	113.02
E48	1	3.11	3.11

78101801 - Flete Entrega a Domicilio
84131504 - Seguro (Valor declarado 11302.22)
78101802 - Costo por ajuste de combustible

USUARIO

ABINADI

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR

OFICINA

TRN

ORDEN S.

40103052

Sub-Total

I.V.A.

Ret. I.V.A.

TOTAL

603.05

96.49

19.59

679.95

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|a232727b-470d-4bd8-9c0d-a0d3a753566f|2023-10-04T11:51:12|SNF171020F3A|RFHVOV|eFnhgnlpWCaayVlnHVC4HwzTQwNY4QdwwQZgwWkyFhldwMPLIHdrAILGZw2PPogCLGUdEzZL5BhpmgboV2d29Jy5OvO0rltbyLJlpCvANbhNehvK5Ek8OD-LCAwXdhH2lpJlcrjio9dovWRHYzoWoD8mOUqN/8lbZjgRqblbaaL6Juf44BnX3x5765Su128GOaCuE7EuRqLl0X2EbO7+U7MMpE5wYznSRQhYANKPo5vWjz6V0YIMEM428cjpZQxqnDpVkgHvasN0seCyexgqc+50574ISOISFIJpc5sZ/Hs/3aGdtuloNtD6stoTvm8g==||00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

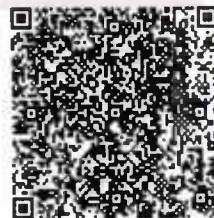
RFHVOV|eFnhgnlpWCaayVlnHVC4HwzTQwNY4QdwwQZgwWkyFhldwMPLIHdrAILGZw2PPogCLGUdEzZL5BhpmgboV2d29Jy5OvO0rltbyLJlpCvANbhNehvK5Ek8OD-LCAwXdhH2lpJlcrjio9dovWRHYzoWoD8mOUqN/8lbZjgRqblbaaL6Juf44BnX3x5765Su128GOaCuE7EuRqLl0X2EbO7+U7MMpE5wYznSRQhYANKPo5vWjz6V0YIMEM428cjpZQxqnDpVkgHvasN0seCyexgqc+50574ISOISFIJpc5sZ/Hs/3aGdtuloNtD6stoTvm8g==

OBSERVACIONES: Ref:

CANTIDAD CON LETRA:

(Seiscientos Setenta y Nueve Pesos Con 95/100 M.N.) *

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: a232727b-470d-4bd8-9c0d-a0d3a753566f
FORMA DE PAGO: 99



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCÍA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	RESUMIR ACUSE DE RECIBO
Domicilio						

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos. 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente. Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____

NOMBRE	FIRMA DE CONFORMIDAD

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	DÍA MES AÑO
Nº IDENTIFICACIÓN				HORA
NOMBRE				SELLO
RECIBI DE CONFORMIDAD				

Debo(emos) y pagare(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO.
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiera sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA - Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA - Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs, y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA - El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA - Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA - El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA - Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y someténdose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17º, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.